

72

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2014-00964-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04576

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE COSMOCENTRO** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia, así mismo para que se sirva informar si existen embargos en cola y a qué tipo de procesos pertenecen y sobre que salario están aplicando lo ordenado.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE COSMOCENTRO** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede allegado por el pagador COSMOCENTRO para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2016-00274-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4572

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

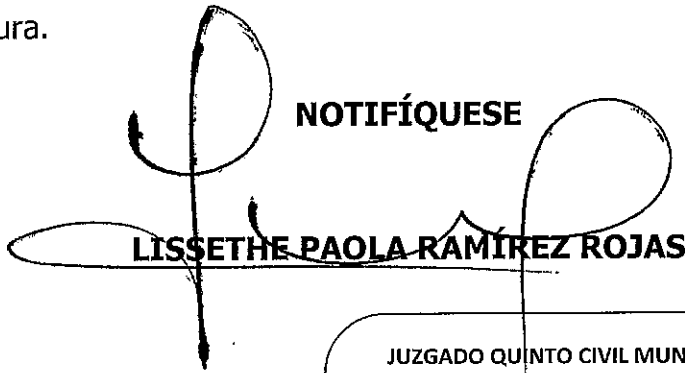
PRIMERO: DECRETESE el decomiso del vehículo de placas CAB333, clase AUTOMOVIL, marca RENAULT, tipo carrocería SEDAN, línea R4-M 1129, color VERDE, modelo 1989, servicio PARTICULAR de propiedad del demandado CLARA INES ACOSTA CAMACHO, y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

SEGUNDO: DECRETESE el decomiso del vehículo de placas DZZ09C, clase MOTOCICLETA, marca AKT, tipo carrocería SIN CARROCERIA, línea AK 125, color AZUL CELESTE, modelo 2011, servicio PARTICULAR de propiedad de la demandada CLARA INES ACOSTA CAMACHO, y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

TERCERO: LIBRESE por Secretaria, comunicación a la Policía Nacional SIJIN-AUTOMOTORES y a la Secretaria de Tránsito y Transporte que corresponda a fin de que decomisen los vehículos de placas CAB333 y DZZ09C y los pongan a disposición de este Despacho, aprehéndase e informen en poder de quien se encontraban los vehículos en el momento de la retención de los mismos. Sírvase dejar los vehículos en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2016-00036-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01781

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta IMPORINOX S.A.S en contra de GRABADOS DEL VALLE S.A.S, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero, que figuren a nombre del demandado GRABADOS DEL VALLE S.A.S identificado con Nit. 900.369.191-8, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.300.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 008-2014-00822-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4586

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a lo informado por la profesional universitaria grado 17 del Área de Depósitos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión del depósito judicial No. 469030001743851 constituido el 25 de Junio de 2015, que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Jaramán Paz
SECRETARIA

757

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2011-00331-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04581

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

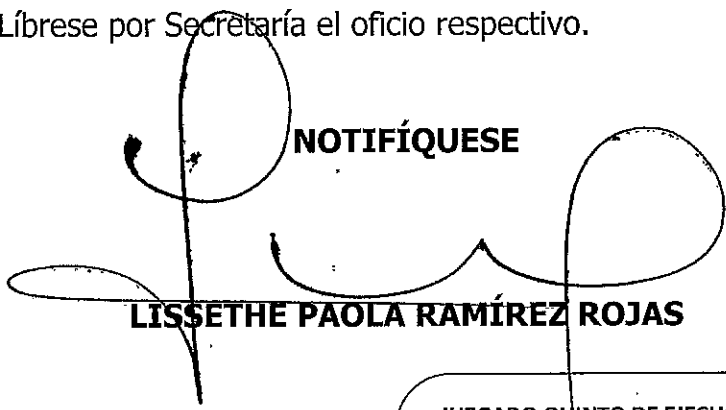
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE a la Entidad Promotora de Salud SANITAS EPS a fin de que informe a este Despacho Judicial la calidad en que se encuentran afiliado el demandado LUIS ALFONSO TORO LOPEZ identificado con C.C. 2.680.260, si como trabajador dependiente e independiente, lugares de trabajo, fecha de ingreso y asignación salarial.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2010-00871-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04568

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza *"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme"*. **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

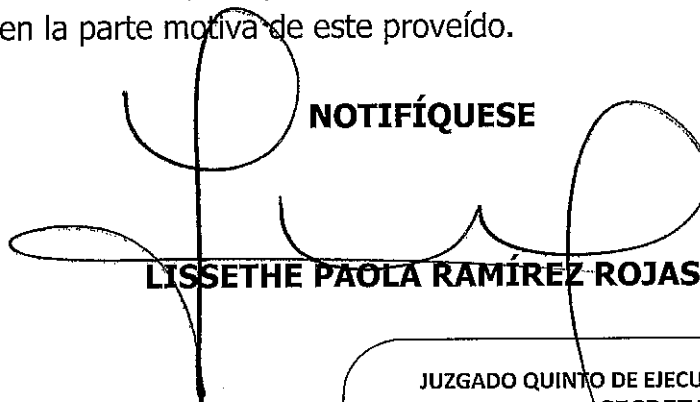
DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2009-01045-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04567**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza *"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme"*. **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

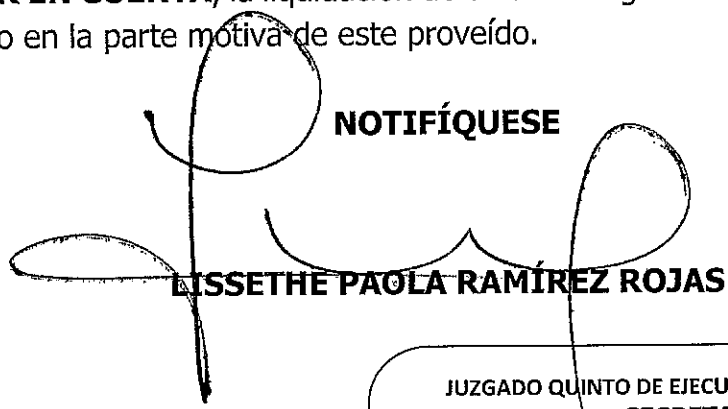
DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 026-2012-00786-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04566**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza *"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme"*. **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

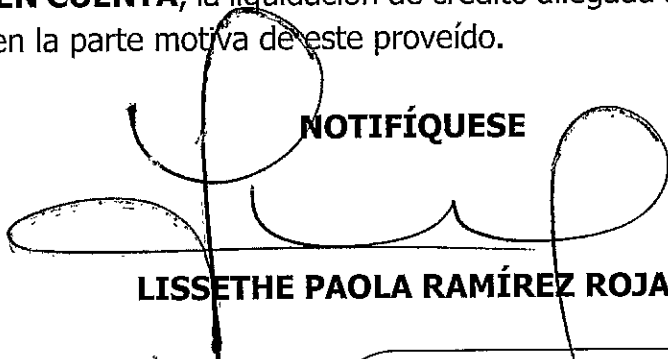
DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2007-00646-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04565

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

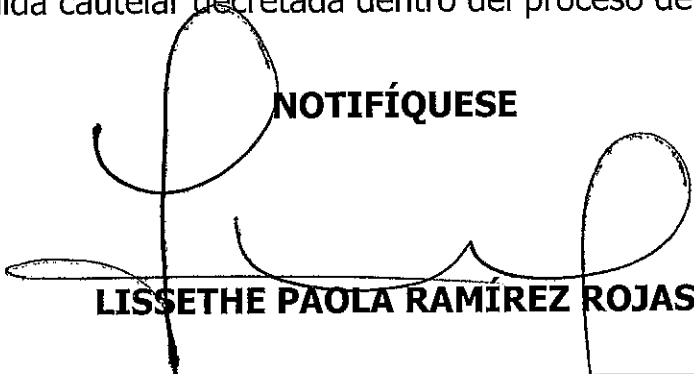
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por secretaria al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA – VALLE, a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso que allí cursa bajo la partida 2006-00296-00 contra la demandada MARIA EUGENIA GOMEZ VALLEJO.

SEGUNDO: NIEGUESE la solicitud de oficiar a Catastro Municipal para que expida el certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-306657, toda vez que sobre este no recae ninguna medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2003-00309-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04582

En atención a los escritos allegados por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

79.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2015-00557-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04578

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el decomiso del vehículo de placas MJM939, clase AUTOMOVIL, marca KIA, tipo carrocería HATCH BACK, línea PICANTO EX, color GRIS, modelo 2013, servicio PARTICULAR de propiedad del demandado JULIAN MORENO SANCHEZ, y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaria, comunicación a la Policía Nacional SIJIN-AUTOMOTORES y a la Secretaria de Tránsito y Transporte que corresponda a fin de que decomisen el vehículo de placas MJM939 y lo pongan a disposición de este Despacho, aprehéndase e informen en poder de quien se encontraba el vehículo en el momento de la retención del mismo. Sírvase dejar el vehículo en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2014-00964-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4575

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Isaza en Paz
SECRETARIA

f

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2016-00068-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04573

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE UNIVERSIDAD DEL VALLE** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia, así mismo para que se sirva informar si existen embargos en cola y a qué tipo de procesos pertenecen y sobre que salario están aplicando lo ordenado.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE UNIVERSIDAD DEL VALLE** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **144** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2011-00161-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04569**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza *"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme"*. **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

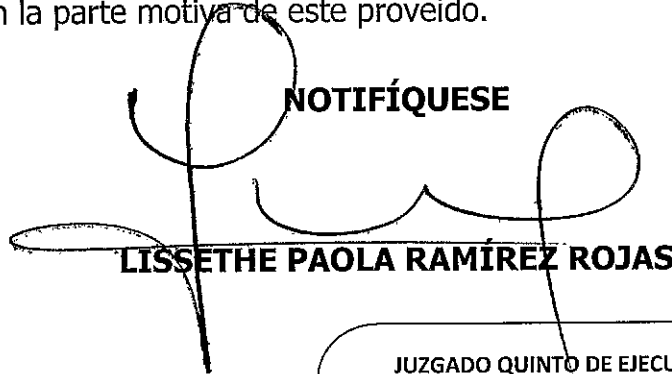
DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Poz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2013-00445-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04570

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza *"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme"*. **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

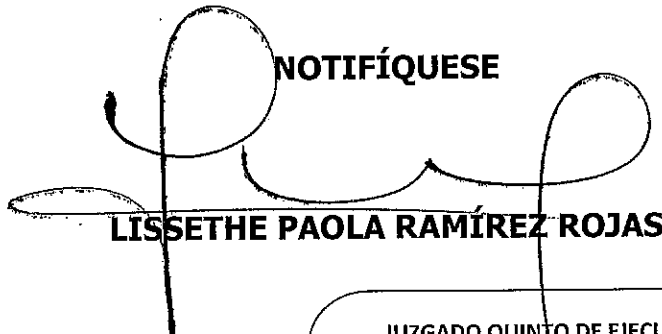
DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborgüen Par
SECRETARIA

63

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 029-2013-00744-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04574

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, advierte el Juzgado que se encuentra pendiente resolver como corresponde frente a lo dispuesto en el numeral 7º del auto interlocutorio No. S1-3222, en relación con la solicitud de depósitos judiciales a favor de la demandada lo cual resulta procedente, si en cuenta se tiene que la obligación aquí ejecutada se terminó por pago total y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados a la demandada GLORIA INES GIRALDO HERRERA identificada con la C.C. No. 31.522.276, a favor de aquella.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Par
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2015-00932-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04585

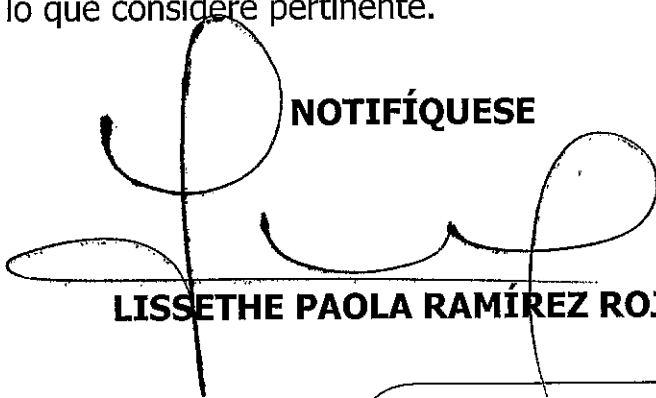
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede allegado por el JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2013-00272-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04584

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

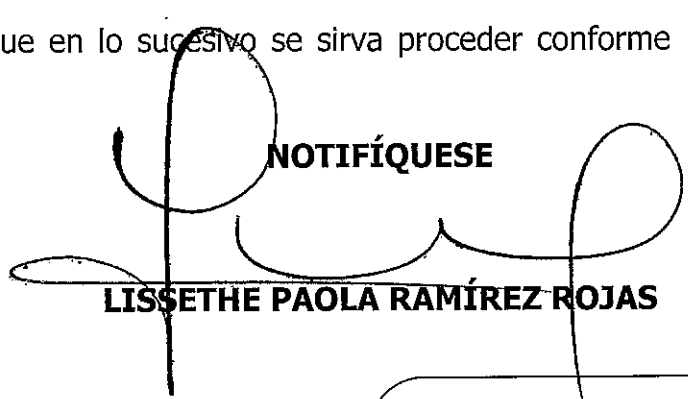
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2527 y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

SEGUNDO: CONMINESE a la Oficina de Ejecución – Sección Depósitos Judiciales- para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto de sustanciación No. S1-03376 proferido el 30 de Junio de 2016 y a los autos allí descritos en aras de evitar más traumatismos a los usuarios de la administración de justicia, así mismo se le solicita que en lo sucesivo se sirva proceder conforme lo ordenado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Nayar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

Scy

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2013-00174-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04583

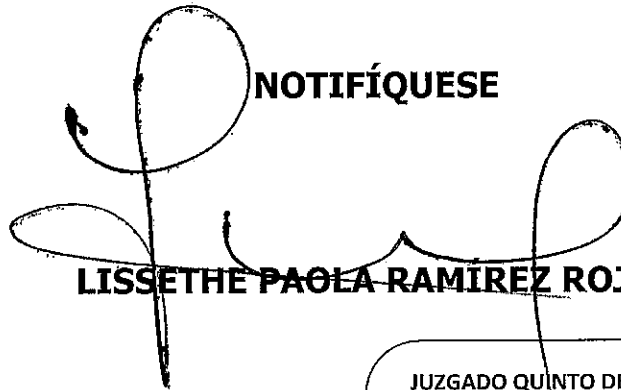
En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Poz
SECRETARIA

743

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2008-00334-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04588

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

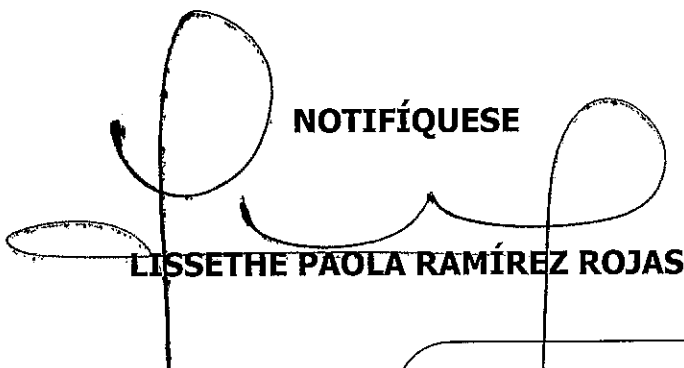
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1726 y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente al Dr. JESUS EDUARDO AYERBE FLOREZ, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 14.444.582 y Tarjeta Profesional No. 72.272 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por la ejecutada DEICY LOZANO DELGADO.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2014-00799-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4587

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la entrega de éstos a favor de la parte ejecutante, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

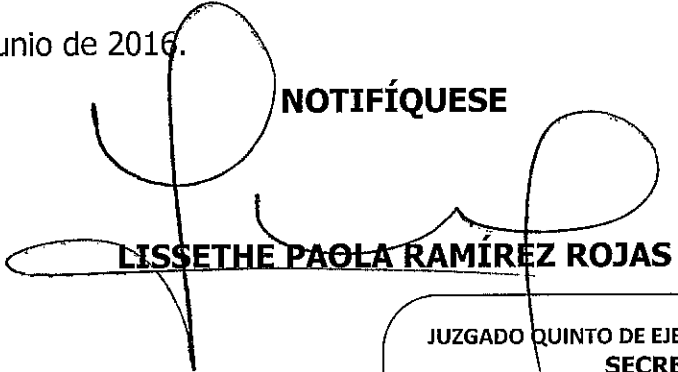
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2010 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórense las órdenes de pago respectivas, teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se vea reflejado la transferencia ordenada por el Juzgado de Conocimiento y siguiendo los lineamientos establecidos en el auto de sustanciación No. S1-02450 de fecha 07 de Junio de 2016.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

83

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2013-00717-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04580

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 004-2015-00496-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04579

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario sin consideración alguna el escrito que antecede toda vez que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. S1-3087 proferido el 19 de Noviembre de 2015 obrante a folio 27 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-01466-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04577

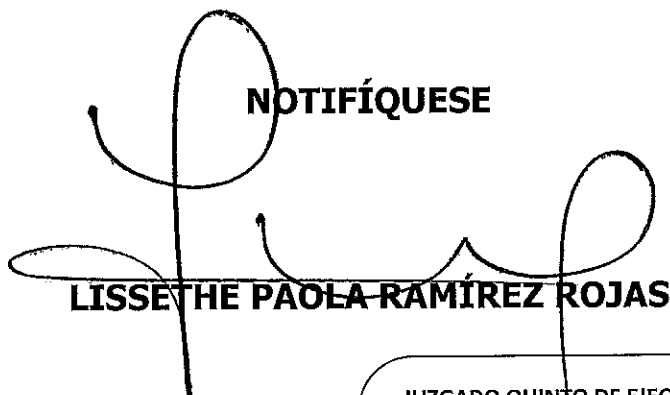
En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2016-00036-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04571

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibarbuen Pizarro
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2016-00061-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01785**

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 9.600.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 5.307.172.29
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 14.907.172.29

SON: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

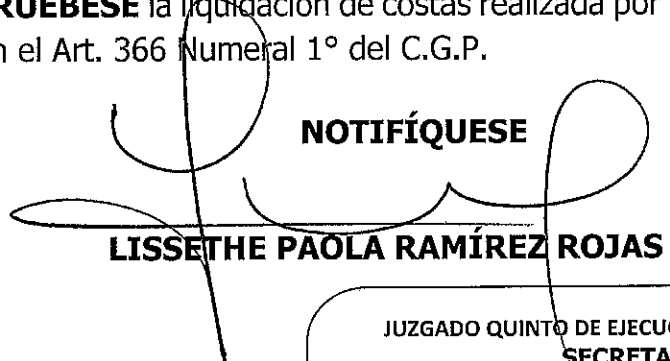
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$14.907.172.29)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibergüen Poz
SECRETARIA*

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 027-2016-00061-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. C/ES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOME	NOME							
\$ 9.600.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 68.619,63	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 205.858,89	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 204.337,25	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 204.337,25	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 204.717,90	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 204.717,90	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 204.717,90	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 206.238,90	mar-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 206.238,90	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 206.238,90	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 206.238,90	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,28%	28,89%	2,14%		\$ 205.193,49	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,28%	28,89%	2,14%		\$ 205.193,49	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,28%	28,89%	2,14%		\$ 205.193,49	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 205.858,89	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 205.858,89	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 205.858,89	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 209.178,47	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 209.178,47	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 217.283,03	mar-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 217.283,03	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 224.756,65	may-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 224.756,65	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 224.756,65	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 224.756,65	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.600.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 224.756,65	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$	5.307.172,29
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado	\$	9.600.000,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	5.307.172,29
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE FLAZO	\$	-
TOTAL - LIQUIDACION	\$	14.907.172,29

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

48

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2016-00073-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01783

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 3.052.587.00
INTERESES DE MORA	\$ 2.765.332.09
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 5.817.919.09

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$5.817.919.09)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Páez
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 005-2016-00073-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL (EN)	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEX.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
				INTERESES DE MORA	INTERESES CORRIENTES						
\$ 3.052.587,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 25.650,15	\$ -	abr-13	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 69.954,95	\$ -	may-13	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 69.954,95	\$ -	jun-13	\$ -	1,74%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 68.493,95	\$ -	jul-13	\$ -	1,70%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 68.493,95	\$ -	ago-13	\$ -	1,70%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 68.493,95	\$ -	sep-13	\$ -	1,70%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 67.025,39	\$ -	oct-13	\$ -	1,65%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 67.025,39	\$ -	nov-13	\$ -	1,65%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,45%	29,16%	2,16%	\$ 65.820,91	\$ -	dic-13	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,45%	29,16%	2,16%	\$ 65.820,91	\$ -	ene-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,45%	29,16%	2,16%	\$ 65.820,91	\$ -	feb-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,45%	29,16%	2,16%	\$ 65.820,91	\$ -	mar-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,83%	29,45%	2,17%	\$ 66.363,56	\$ -	abr-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,83%	29,45%	2,17%	\$ 66.363,56	\$ -	may-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 65.458,65	\$ -	jun-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 65.458,65	\$ -	jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 64.974,71	\$ -	ago-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 64.974,71	\$ -	sep-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 65.095,75	\$ -	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 65.095,75	\$ -	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 65.095,75	\$ -	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,31%	28,08%	2,15%	\$ 65.579,39	\$ -	ene-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,37%	28,09%	2,15%	\$ 65.579,39	\$ -	feb-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,37%	28,09%	2,15%	\$ 65.579,39	\$ -	mar-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,26%	28,09%	2,14%	\$ 65.246,98	\$ -	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,26%	28,09%	2,14%	\$ 65.246,98	\$ -	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,26%	28,09%	2,14%	\$ 65.246,98	\$ -	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,26%	28,09%	2,14%	\$ 65.246,98	\$ -	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,26%	28,09%	2,14%	\$ 65.246,98	\$ -	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,26%	28,09%	2,14%	\$ 65.246,98	\$ -	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,26%	28,09%	2,14%	\$ 65.246,98	\$ -	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,26%	28,09%	2,14%	\$ 65.246,98	\$ -	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,83%	29,00%	2,18%	\$ 66.514,11	\$ -	dic-15	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,83%	29,00%	2,18%	\$ 66.514,11	\$ -	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	19,83%	29,00%	2,18%	\$ 66.514,11	\$ -	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	20,54%	30,81%	2,25%	\$ 69.091,18	\$ -	mar-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	20,54%	30,81%	2,25%	\$ 69.091,18	\$ -	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	20,54%	30,81%	2,25%	\$ 69.091,18	\$ -	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 71.467,63	\$ -	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 71.467,63	\$ -	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 71.467,63	\$ -	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.052.587,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 71.467,63	\$ -	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA \$ 2.765.332,09

RESUMEN	
CAPITAL Adelantado	\$ 3.052.587,00
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 2.765.332,09
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 5.817.919,09

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2016-00274-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01782

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 35.612.232.98
INTERESES DE MORA	\$ 4.032.743.07
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 39.644.976.05

SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

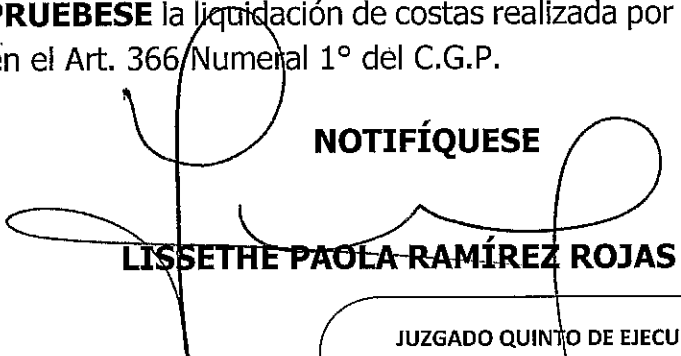
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$39.644.976.05)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 004-2016-00274-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ACTUAL			NOM								
\$ 35.612.232,98	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 725.431,31	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 35.612.232,98	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 806.034,78	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 35.612.232,98	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 833.758,99	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 35.612.232,98	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 833.758,99	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 35.612.232,98	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 833.758,99	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$	4.032.743,07
R E S U M E N		
CAPITAL Adeudado	\$	35.612.232,98
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	4.032.743,07
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	-
T O T A L - LIQUIDACION	\$	39.644.976,05

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2012-00314-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01786

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 4.729.673.00
INTERESES DE MORA	\$ 5.677.528.48
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 10.407.201.48

SON: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$10.407.201.48)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2012-00314-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

MONTO CAPITAL	% INTERES ANUAL	% MAX MORAL JIN NOM	TASA	SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	MONTO CAPITAL	% INT. CTA. MEX.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 4,729,673.00	19.23%	29.88%	2.20%	\$ 27,779.95	mar-12	\$ -	1.66%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	30.78%	2.20%	\$ 106,957.31	abr-12	\$ -	1.71%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	30.78%	2.20%	\$ 106,957.31	may-12	\$ -	1.71%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	30.78%	2.20%	\$ 106,957.31	jun-12	\$ -	1.71%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	31.29%	2.20%	\$ 108,525.28	jul-12	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	31.29%	2.20%	\$ 108,525.28	ago-12	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	31.29%	2.20%	\$ 108,525.28	sep-12	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	31.29%	2.20%	\$ 108,525.28	oct-12	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	31.29%	2.20%	\$ 108,525.28	nov-12	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	31.29%	2.20%	\$ 108,525.28	dic-12	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	31.13%	2.28%	\$ 108,019.29	ene-13	\$ -	1.73%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	31.13%	2.28%	\$ 108,019.29	feb-13	\$ -	1.73%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	31.25%	2.29%	\$ 108,389.07	mar-13	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	31.25%	2.29%	\$ 108,389.07	abr-13	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	31.25%	2.29%	\$ 108,389.07	may-13	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	30.51%	2.24%	\$ 106,124.41	jun-13	\$ -	1.70%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	30.51%	2.24%	\$ 106,124.41	ago-13	\$ -	1.70%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	30.51%	2.24%	\$ 106,124.41	sep-13	\$ -	1.70%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	30.51%	2.24%	\$ 106,124.41	oct-13	\$ -	1.70%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	30.51%	2.24%	\$ 106,124.41	nov-13	\$ -	1.70%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	30.51%	2.24%	\$ 106,124.41	dic-13	\$ -	1.70%	0.06%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	ene-14	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	feb-14	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	mar-14	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	abr-14	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	may-14	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	jun-14	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	jul-14	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	ago-14	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	sep-14	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	oct-14	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	nov-14	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	dic-14	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	ene-15	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	feb-15	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	mar-15	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	abr-15	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	may-15	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	jun-15	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	jul-15	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	ago-15	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	sep-15	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	oct-15	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	nov-15	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	dic-15	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	ene-16	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	feb-16	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	mar-16	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	abr-16	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	may-16	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	jun-16	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	jul-16	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	ago-16	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
\$ 4,729,673.00	20.52%	28.18%	2.16%	\$ 101,982.80	sep-16	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$ -
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 5,677,528.48						\$ -
CAPITAL Adeudado				\$ 4,729,673.00						\$ -
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 5,677,528.48						\$ -
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										\$ -
INTERESES DE PLAZO										\$ -
TOTAL - LIQUIDACION				\$ 10,407,201.48						\$ -

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 4,729,673.00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 5,677,528.48
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 10,407,201.48

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2015-00642-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01787**

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 6.900.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 2.808.793.97
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 9.708.793.97

SON: NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

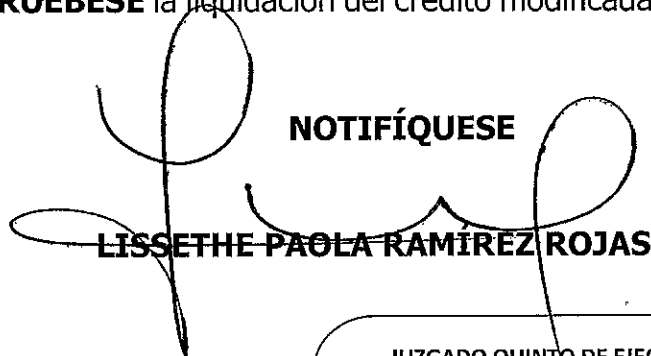
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$9.708.793.97)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbúen Par
SECRETARIA*

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 035-2015-00642-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)		NOM								
\$ 6.900.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 73.570,50	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 148.234,21	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 148.234,21	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 148.234,21	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 147.482,82	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 147.482,82	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 147.482,82	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 147.961,08	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 147.961,08	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 147.961,08	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 150.347,02	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 150.347,02	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 150.347,02	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 156.172,18	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 156.172,18	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 156.172,18	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 161.543,85	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 161.543,85	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.900.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 161.543,85	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		\$	2.808.793,97
RESUMEN			
CAPITAL Adeudado		\$	6.900.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$	2.808.793,97
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$	-
INTERESES DE PLAZO		\$	-
TOTAL - LIQUIDACION		\$	9.708.793,97

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 015-2015-00352-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01788**

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 9.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 5.871.067.28
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 14.871.067.28

SON: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

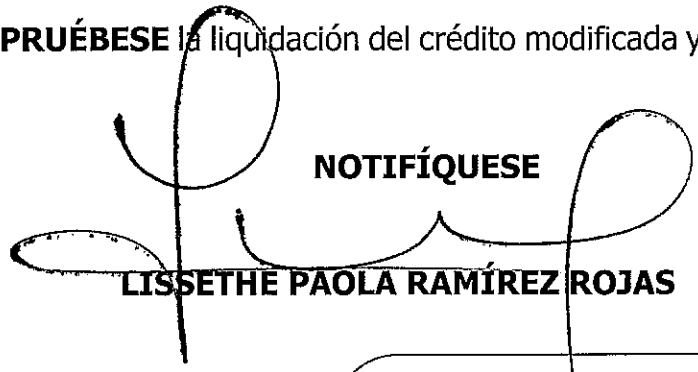
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. (\$14.871.067.28)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mor Ibarquén f.c.
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 015-2015-00352-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(15%)	TASA NOI	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 9.000.000,00	19,53%	29,45%	2,17%	\$ 182.616,87	abr-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 195.660,93	may-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 195.660,93	jun-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 192.992,71	jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 192.992,71	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 191.566,17	sep-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 191.566,17	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 191.566,17	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 191.923,03	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 191.923,03	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 191.923,03	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 193.348,97	mar-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 193.348,97	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 193.348,97	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 193.348,97	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 192.368,90	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 192.368,90	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 192.368,90	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 192.992,71	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 192.992,71	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 192.992,71	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 196.104,81	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 196.104,81	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 196.104,81	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 203.702,84	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 203.702,84	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 203.702,84	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 210.709,36	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 210.709,36	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 210.709,36	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 5.871.067,28
RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 9.000.000,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 5.871.067,28
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 14.871.067,28

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2015-00549-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01789

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.921.519.98
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.921.519.98

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

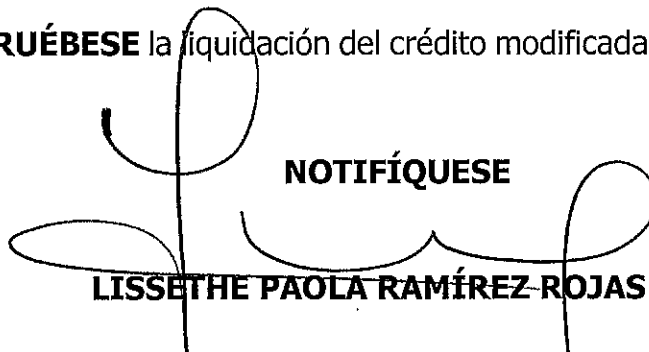
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. (\$14.871.067.28)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ-ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA*

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 033-2015-00549-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORALEJA	TASA MOM	SUB - TOTAL		FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
				INTERESES DE MORA	INTERESES CORRIENTES						
\$ 2.000.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 35.019,24	\$ -	feb-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 45.677,28	\$ -	mar-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 45.833,22	\$ -	abr-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 45.833,22	\$ -	may-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 45.833,22	\$ -	jun-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 44.876,00	\$ -	jul-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 44.876,00	\$ -	ago-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 43.313,83	\$ -	sep-13	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 43.313,83	\$ -	oct-13	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,45%	28,19%	2,15%	\$ 43.124,67	\$ -	nov-13	\$ -	1,68%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,45%	28,19%	2,15%	\$ 43.124,67	\$ -	ene-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,45%	28,19%	2,15%	\$ 43.124,67	\$ -	feb-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,45%	28,19%	2,15%	\$ 43.124,67	\$ -	mar-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,45%	28,19%	2,15%	\$ 43.124,67	\$ -	abr-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,45%	28,19%	2,15%	\$ 43.124,67	\$ -	may-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 42.887,27	\$ -	jun-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 42.887,27	\$ -	jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 42.887,27	\$ -	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 42.570,25	\$ -	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 42.570,25	\$ -	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 42.570,25	\$ -	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 42.649,56	\$ -	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 42.649,56	\$ -	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 42.965,44	\$ -	mar-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 42.965,44	\$ -	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 42.748,64	\$ -	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 42.748,64	\$ -	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27	\$ -	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27	\$ -	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27	\$ -	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 43.578,85	\$ -	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 43.578,85	\$ -	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 45.267,30	\$ -	mar-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 45.267,30	\$ -	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 46.824,30	\$ -	may-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 46.824,30	\$ -	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 46.824,30	\$ -	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 46.824,30	\$ -	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA											\$ 1.921.519,98
SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES											\$ -
RESUMEN											
CAPITAL Adenado											\$ 2.000.000,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA											\$ 1.921.519,98
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											\$ -
INTERESES DE PLAZO											\$ -
TOTAL - LIQUIDACION											\$ 3.921.519,98

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2016-00068-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01784

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.634.513.94
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.634.513.94

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$3.634.513.94)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

QUINTO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEXTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado

para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEPTIMO: Ejecutoriado el presente proveído y acreditado lo anterior ingresé el expediente a despacho inmediatamente para resolver conforme a derecho frente a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar, Bargüen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 004-2016-00068-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORALIS	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CIES, MEK.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
				INTERESES DE MORA	ROX						
\$ 2.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 20.949,13		ago-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 2.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 44.876,00		sep-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 43.913,83		oct-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 43.913,83		nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 43.913,83		dic-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 43.124,67		ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 43.124,67		feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 43.480,21		mar-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 43.480,21		abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 43.480,21		may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27		jun-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27		ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27		sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 42.570,26		oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 42.570,26		nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 42.649,56		ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 42.649,56		feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,37%	29,09%	2,15%	\$ 42.966,44		mar-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,37%	29,09%	2,15%	\$ 42.966,44		abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,37%	29,09%	2,15%	\$ 42.966,44		may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 42.748,64		jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 42.748,64		ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27		sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27		oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27		nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27		dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,88%	29,52%	2,18%	\$ 43.578,85		ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,88%	29,52%	2,18%	\$ 43.578,85		feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	19,88%	29,52%	2,18%	\$ 43.578,85		mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 2.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 45.267,30		abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 2.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 45.267,30		may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 2.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 46.824,30		jun-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 2.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 46.824,30		ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 2.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 46.824,30		sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 1.634.513,94							\$

RESUMEN	
CAPITAL Adudado	\$ 2.000.000,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 1.634.513,94
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.634.513,94

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$